

Tercero: Proyecto Melilla, S.A., sociedad instrumental de la Ciudad, dependiente también de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, viene desarrollando programas de formación y empleo desde hace varios ejercicios, y que, en consecuencia, cuenta con la infraestructura y organización adecuada para ejecutar tales proyectos. Por ello se ha considerado conveniente encomendar la gestión de las referidas acciones formativas a este ente instrumental.

Cuarto: La Consejería de Economía, Empleo y Turismo y la Ciudad Autónoma de Melilla tiene, entre otras atribuciones, la de promover e impulsar el desarrollo socio económico de Melilla, en coordinación con su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A., así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a las iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general (Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, B.O.M.E. nº extraord. 14, de 25 de julio de 2007).

Quinto: Es intención de la Consejería ejecutar el presente Proyecto a través de su Sociedad Instrumental de capital íntegramente público "Proyecto Melilla S.A.", como forma de gestión directa, al amparo de lo señalado en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, encomendando la gestión a esta sociedad.

Sexto: El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.
- b) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Por otra parte la Ciudad de Melilla ejerce además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos pudiendo el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y

prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía).

Visto todo ello, VENGO EN PROPONER AL Consejo de Gobierno se encomiende la gestión del referido Programa Formativo a PROYECTO MELILLA, S.A., ente instrumental de esta Consejería.

No obstante, todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

Asimismo deberá sujetarse la contratación administrativa que pudiera efectuar Proyecto Melilla para la ejecución del Proyecto a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 26 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**2318.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 1005, de 28 de agosto de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

El Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento de Utilización del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 29 de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, Art. 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Art. 71, apartado b) de Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, se